

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**3534** *Resolución de 4 de abril 2016, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sobre delegación de competencias.*

Las funciones de la Presidencia del Organismo de cuenca se establecen en el artículo 30 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el artículo 33 del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica.

El artículo 12.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que la competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes.

En su virtud, por razones de eficacia de la actuación administrativa y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, resuelvo:

Primero.

Delegar en la Secretaria General de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la autorización de gasto y la ordenación de pagos con cargo a los anticipos de caja fija de Sevilla, y la reposición de fondos e imputación al presupuesto de los realizados con cargo al mismo, dentro de los créditos para gastos que se le autoricen.

Segundo.

Delegar en el Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la autorización de gasto y la ordenación de pagos con cargo a los anticipos de caja fija de Córdoba, y la reposición de fondos e imputación al presupuesto de los realizados con cargo al mismo, dentro de los créditos para gastos que se le autoricen.

Tercero.

Delegar en el Ingeniero Jefe de la Zona de Jaén de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la autorización de gasto y la ordenación de pagos con cargo a los anticipos de caja fija de Jaén, y la reposición de fondos e imputación al presupuesto de los realizados con cargo al mismo, dentro de los créditos para gastos que se le autoricen.

Cuarto.

Queda sin efecto el apartado primero, letra e) de la Resolución de 27 de mayo de 2014, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sobre delegación de competencias, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 6 de junio de 2014, número 137; apartado corregido por Resolución de 20 de junio de 2014, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 3 de julio de 2014, número 161.

Quinto.

Delegar en el Director Técnico, en la Secretaria General, en el Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica, en el Comisario de Aguas Adjunto, en el Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba y en el Ingeniero Jefe de la Zona de Jaén en relación con el personal que presta servicios en sus respectivas unidades administrativas y zonas, la designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización

Sexto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano delegante podrá avocar para sí, en cualquier momento, el conocimiento y la resolución de cuantos asuntos incluidos en esta delegación considere oportunos.

Séptimo.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín oficial del Estado».

Sevilla, 4 de abril de 2016.–El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Manuel Romero Ortiz.